



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 298-2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Doctor
Hernán Salazar
Registrador de la Propiedad
Ciudad

03 JUL. 2015

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1413, en el que se indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores MEDARDO FILOMENTOR PAZMAY Y FANNY VELASTEGUI PEÑALOZA, con que se encuentran gravados los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Izamba, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 43102 , del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1077 del 3 de julio de 2002, Tomo 13, del repertorio 4442, con folio inicial 750 vta. y folio final 751; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, mediante oficio DP-15-0899 del 21 de mayo de 2015, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Planificación, a ese entonces, en su parte pertinente manifiesta que: “...Es procedente levantar la prohibición de enajenar”;
- Que, mediante oficio OPM-15-2657 del 19 de junio de 2015, la señorita Silvana Castro, Servidor Público y el ingeniero MSc. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que: “... **ES PROCEDENTE LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR IMPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD**”;
- Que, mediante oficio AJ-15-1413, Asesoría Jurídica, indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores MEDARDO FILOMENTOR PAZMAY y FANNY VELASTEGUI PEÑALOZA, con que se encuentran gravados los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Izamba, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con ficha registral N° 43102 , del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1077 del 3 de julio de 2002, Tomo 13, del repertorio 4442, con folio inicial 750 vta. y folio final 751, tomando en cuenta que la prohibición de enajenar es un limitante del dominio, es decir, que se impone directamente sobre el bien inmueble indistintamente de que la propiedad sea de uno o varios propietarios;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la



Handwritten signature/initials

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESOLVIÓ

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar, solicitada por los señores MEDARDO FILOMENTOR PAZMAY y FANNY VELASTEGUI PEÑALOZA, con que se encuentran gravados los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Izamba, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 43102, del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1077 del 3 de julio de 2002, Tomo 13, del repertorio 4442, con folio inicial 750 vta. y folio final 751, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Planeación Estratégica
RC Archivo.- anexo expediente
2015-07-01
Sonia Cepeda

Sec. Ejec. Alcaldía Catastros OOPP CUAR y C. Interesado